

**CONVENIO DE COOPERACION PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
PROGRAMA HONDUREÑO DE EDUCACION COMUNITARIA
PROHECO**

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No.0501-1956-04221, Actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de la fecha 04 de Marzo del 2014, quien en lo sucesivo y para efecto de este convenio de cooperación y préstamos de Bienes Inmuebles, se denominara la **SAG Y GERARDO ARTURO BARAHONA VALLE**, de Edad, soltero, Licenciado en Teoría, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0704-1991-00182, actuando en su condición de coordinador Departamental PROHECO, nombrado el 1 de Abril del 2016, quien en lo Sucesivo y para efectos de este convenio de Prestamos de Bienes Inmuebles se denominara **“PROHECO”**, quienes acordamos suscribir el Presente **CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMOS DE BIENES INMUEBLES**, Como el efecto lo hacemos, considerando las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACION**

La **“SAG”** en la institución rectora de la Política Agrícola del país y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programas y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar incrementos en la producción y productividad, para beneficios de los productores nacionales.

“PROHECO” es un programa alternativo de la Secretaria de Educación, con participación y auto gestión comunitaria coordina promueve y garantiza educación de calidad, beneficiando a los niños y niñas de las áreas aisladas, postergadas y étnicas, con dificultades de acceso a los servicios educativos del sistema regular contribuyendo a mejor los índices del desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA
OBJETIVO GENERAL**

La **“SAG” Y “PROHECO”** han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Préstamos de Bienes Inmuebles, con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y

Proyectos para el desarrollo del sector agropecuario, orientados a fortalecer las actividades agropecuarias de las familias a nivel Nacional; y a su vez, la “SAG”, dentro de sus posibilidades apoyara a “PROHECO”, en prestar los espacios físicos, ubicados en las Regionales de Danlí, por tiempo determinado.

CLÁUSULA TERCERA ANTICORRUPCION

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA SAG

- Esta Secretaria de Estado, apoyará a **PROHECO** con el préstamo de los espacios físicos en las Regionales ubicadas en Danlí, para que **PROHECO** pueda instalar sus oficinas, y de ninguna forma la “SAG”, se compromete a pagar en caso que existiese alguna pérdida los bienes muebles que se encuentren dentro de las Oficinas que ocupa “**PROHECO**”
- La **SAG**, seguirá apoyando a **PROHECO** en el préstamo del inmueble para que instalen sus oficinas en la regional de Danlí.
- Toda las mejoras autorizadas por la SAG, e introducidas en el inmueble, pasara a ser parte del mismo, no quedando obligado la **SAG** a reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.

PROHECO

- Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área facilitada, así mismo a pintar el inmueble con los colores de la **SAG**.
- Deberá de sufragar todos los gastos de reacondicionamiento de la oficina, en el entendido que toda mejora que se pretenda realizar al inmueble, deberá de ser de previo sometida a la consideración y aprobación de las autoridades competentes de la **SAG**.
- Se compromete a mejorar y darle mantenimiento a las instalaciones físicas y colindantes a las edificaciones concedidas, manteniéndolas limpias.- Asimismo comprometiéndose a pintar las instalaciones con los colores oficiales de la SAG.

- **PROHECO** se compromete a contribuir junto a las instituciones que se está apoyando con el préstamo del inmueble, el pago prorrateado de los servicios públicos que se generen mes a mes en la regional.
- **PROHECO** será responsable directamente de las consecuencias que se produzcan por el mal uso o descuido de las instalaciones, por esta misma razón la **SAG** no se hará responsable por robos, daños o pérdidas sufridas en los bienes bajo la custodia de **PROHECO**
- Una vez terminada la vigencia de este convenio de Cooperación, pasa la posesión al propietario, para ser uso exclusivo de la **SAG**.

CLAUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACION

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán;

Por la SAG, quien ocupa el cargo de Coordinador Regional-SAG y por **PROHECO** el Jefe Regional o representante en Danlí.

CLAUSULA SEXTA MODIFICACION

El presente Convenio de Cooperación y Prestamos de Bienes Inmuebles, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, mediante Addendum, el que una vez firmado pasara a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles o en relación con el mismo o con su cumplimiento, rescisión o invalidez las partes lo resolverán mediante platicas que contarán en documento que se adjuntara a este convenio, pues el mismo obedece a una colaboración de buena fe.

CLAUSULA OCTAVA RESCISION DEL CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMOS DE BIENES INMUEBLES

La rescisión del presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, será mediante comunicación escrita entre las partes, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes.

- a. Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas de las partes intervinientes.
- b. Decisión expresa y justificada de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.
- c. Por vencimiento de plazo establecido dentro del convenio.
- d. Por incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus cláusulas.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- f. Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación de Prestamos de Bienes Inmuebles.
- g. Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso e) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables.

Así mismo se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y a un que hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Cooperación y Préstamos de Bienes Inmuebles, comprende del 02 de enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017.

CLAUSULA DECIMA RENOVACION DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación y Préstamos de Bienes Inmuebles, podrá ser renovado entre las partes en cuanto a la Cooperación y Préstamos de Bienes Inmuebles del espacio físico ubicado en la Región de la Secretaria de Agricultura.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ACEPTACION Y FIRMA

“SAG” Y “PROHECO”, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este Convenio de Cooperación y Préstamos de Bienes Inmuebles lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndose fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos y ratificamos cada una de sus cláusulas, firmando en dos ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del año diecisiete.


JACOBO A. PAZ BODDEN
Secretario de Estado en el Despacho
De Agricultura y Ganadería (SAG)




GERARDO ARTURO BARAHONA VALLE
Coordinador Departamental PROHECO

